

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Gobierno Civil de Santander			
Circular número 10. Anunciando la resolu- ción del expediente de expropiación de una finca, sita en El Sardinero, propiedad de doña Rosario Gutiérrez Canales.....	79	Hermanidad Sindical de Labradores y Gana- deros de Voto.....	81
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"			
Administración Central			
Ministerio de la Gobernación			
Regulando la acumulación de vacantes de los Cuerpos Nacionales de Administración Local	80	Hermanidad Sindical de Labradores y Gana- deros de Ampuero	81
ANUNCIOS OFICIALES			
Servicio Nacional de Pesca Fluvial	80	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales	81
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Reinosa, Villaescusa, Santiurde de Toranzo, Villafufre, Piéla- gos y Santa María de Cayón	81
		ANUNCIOS PARTICULARES	
		Hermanidad Sindical de Labradores y Gana- deros de Peñarrubia	82

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 10

Con fecha 2 de diciembre último, y en el expediente de expropiación forzosa incoado por este excelentísimo Ayuntamiento de Santander de una finca propiedad de doña Rosario Gutiérrez Canales, sita en el barrio de El Sardinero, de esta ciudad, se dictó por mi autoridad conforme a lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales, la resolución que a continuación se transcribe:

"Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, para la expropiación forzosa de una finca propiedad de doña Rosario Gu-

tierrez Canales, viuda de Arroyo, sita en el barrio de El Sardinero, de esta ciudad, y visto, asimismo, el informe emitido sobre el particular por la Abogacía del Estado, cuya copia literal es del tenor siguiente: "Excelentísimo señor: Examinado el expediente de expropiación, tramitado por el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, de una finca propiedad de doña Rosario Gutiérrez Canales, con motivo de la prolongación de la Avenida de los Castros, tengo el honor de informar lo que sigue: El perito del Ayuntamiento tasa la finca a razón de 1.000 pesetas carro, que arroja el precio de 7.027 pesetas con 30 céntimos. El perito de la propietaria tasa la finca a razón de 82 pesetas el metro cuadrado, en 89.175 pesetas, más 44.562,50 pesetas del cerramiento, o sea, en junto, 103.737,50 pesetas. El perito tercero tasa la finca a razón de 9.000 pesetas carro, o 60 pesetas el metro cuadrado, en 62.982,60 pesetas y el cerramiento en

6.165,60 pesetas, las que, sumadas, arrojan un total de 69.148,20 pesetas. Para esta valoración se basa el perito tercero en la situación, orientación y demás circunstancias de la finca, juntamente con los valores obtenidos en otros terrenos próximos y de análogas características, y como la valoración de este perito tercero está comprendida dentro de las asignadas por los otros dos peritos, estima esta Abogacía que procede aceptar la tasación del perito tercero, incrementada en el 3 por 100 de afección, y por lo tanto, deberá fijarse como precio total el de 71.222,64 pesetas. Este Gobierno civil, conforme en todo con el preinserto dictamen, ha resuelto señalar como precio de expropiación la cantidad de sesenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho pesetas con veinte centimos (69.148,20 pesetas), incrementadas con el 3 por 100 como precio de afección, debiendo los interesados, dentro del plazo de diez días, contestar si se conforman o no con esta resolución, significando que contra esta decisión se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial en el plazo, forma y condiciones que al efecto se determinan en la legislación municipal y demás vigente sobre la materia."

Y habiendo sido consentida por las partes interesadas, se hace público en este "Boletín Oficial" a los efectos determinados en citado Reglamento y demás legislación vigente sobre la materia.

Santander, 27 de enero de 1953.

127

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

De conformidad con el artículo 202 del nuevo Reglamento de funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Las acumulaciones temporales de cargos, previstas en el párrafo cuarto del artículo 202 del Re-

glamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, serán decretadas por los Gobernadores civiles atendiendo a las conveniencias reales del servicio en cada caso, previa audiencia de las Corporaciones y del funcionario e informe del presidente del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la provincia, ajustándose a las siguientes normas:

Primera. Será procedente, en principio, la acumulación de las vacantes de Secretarios e Interventores de Fondos en sus distintas categorías que no cuenten con interinos del Cuerpo respectivo.

Segunda. No procederá acumular las vacantes de Depositarios de Fondos.

Tercera. Tampoco se acumularán, no obstante lo dispuesto en la norma primera, aquellas Secretarías e Interventores de Fondos de Municipios de más de cien mil habitantes, siempre que estén atendidas por personal suficientemente especializado para desempeñar las funciones durante el lapso de tiempo que la plaza permanezca sin titular del Cuerpo respectivo.

Cuarta. Tendrán capacidad para que les sean acumuladas las vacantes correspondientes a sus respectivos Cuerpos, los Secretarios e Interventores que presten sus servicios en propiedad en plaza próxima o bien comunicada y hayan demostrado satisfactoria aptitud en su desempeño. Sin embargo, a los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local no podrán serles acumulada intervención alguna, salvo en casos excepcionales.

Quinta. Sólo se acumularán a cada funcionario una o dos vacantes de igual o inferior categoría a la de la plaza que desempeñe en propiedad.

Sexta. Se señala como tipo normal de indemnización única, por todos conceptos, para los funcionarios a quienes se acumule cualquier vacante, el 50 por 100 del sueldo base mínimo con que esté dotada ésta.

2.º Toda excepción justificada respecto a las normas precedentes será dispuesta mediante resolución motivada en cada caso por este Centro directivo.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales" de las provincias respectivas.

Madrid, 17 de enero de 1953.—El Director general,
José García Hernández.

123

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 19 de enero de 1953.)

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO NACIONAL DE PESCA
FLUVIAL Y CAZA

Prolongación de la veda de
salmónidos

La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, y con fines de conservación de cualquier especie de la fauna acuícola continental, con fecha 8 de los corrientes ha dispuesto lo siguiente:

1. Prorrogar, con carácter extraordinario, la veda del salmón y la trucha hasta el día 1 de marzo del corriente año en todas las masas de aguas continentales del territorio nacional.

2. Se exceptúan de esta Orden los casos en que por esta Dirección General se haya accedido, con carácter particular, a una modificación de las épocas legales de veda previstas en la vigente Ley.

3. Queda, asimismo, decretada la veda durante todo el año 1953 para la pesca con cualquier clase de arte en el tramo del río Pas, comprendido entre el llamado "Puente

de Arce" de la carretera de Santander a Oviedo, en el pueblo de Oruña, hasta la confluencia de este río con el Pisueña, en el pueblo de Vargas.

4. El régimen de pesca en el río Bidasoa proseguirá en las mismas condiciones que su carácter de río internacional exige; pero en el período de tiempo comprendido entre el 16 de febrero y 1 de marzo, queda rigurosamente prohibido el transporte, venta y consumo de salmón y trucha fuera de los límites de las provincias de Guipúzcoa y Navarra.

5. Quedan autorizadas las Jefaturas Regionales de Pesca Conti-

mental a interrumpir el ejercicio de la pesca de ambas especies en cualquier río o tramo de río, de su región, cuando particulares circunstancias lo aconsejen.

Lo que de orden de la citada Dirección General, se publica en este periódico oficial para general conocimiento de los pescadores y su exacto cumplimiento.

Los contraventores de estas órdenes serán sancionados con arreglo a lo que determina el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca Fluvial.

Santander, 27 de enero de 1953.
El ingeniero jefe, delegado, Julio de Yartos. 136

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VOTO

Habiendo sido aprobada por el Cabildo de esta Hermandad la Ordenanza tributaria de la Cuota Sindical Agraria y Tasa de Guardería Rural, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, para que durante los mismos, y a contar del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, puedan presentarse los reparos o reclamaciones contra dicha Ordenanza.

Voto, 24 de enero de 1953.—El prohombre, D. Gómez. 125

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE AMPUERO

Habiendo sido aprobada por el Cabildo de esta Hermandad la Ordenanza tributaria de la Cuota Sindical Agraria, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles para que, durante los mismos, y a contar del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, puedan presentarse reparos o reclamaciones contra dicha Ordenanza.

Ampuero, 21 de enero de 1953.
El prohombre, Ovidio Villamil.

ADMÓN. DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Carlos Crespo y Fernández de Córdova, secretario de la Sala

de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia sentencia que comprende los encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la Ciudad de Burgos a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia del Territorio, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Ramales, seguidos entre doña Emilia Ajo Barquín, viuda, y doña Encarnación Villar Peña, soltera, ambas mayores de edad y vecinas de Rasines, que en esta instancia han estado representadas por el procurador don Máximo Nebreda y defendidas por el letrado don Mariano Martínez de Simón, contra don Hilario Pico Erausquin, don Rafael Maza Pico y don Joaquín Frías Ajo, mayores de edad, casados, vecinos de Rasines, que en esta instancia han estado representados por el procurador don José Ramón de Echevarrieta y defendidos por el letrado don Pedro Alfaro Alfaro, y contra don José María Ajo Frías, mayor de edad, que ha permanecido en rebeldía en ambas instancias, sobre nulidad de operaciones particionales y otros extremos, y de cuyos autos hoy conoce esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la representación de los actores contra la sentencia que con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos dictó el Juez de primera instancia de Ramales.

Parte dispositiva. Fallamos: Que con revocación del fallo recurrido, debemos declarar y declaramos nulas cuantas actuaciones se han practicado en este proceso con posterioridad a la demanda formulada por doña Emilia Ajo y doña Encarnación Villar, y por razón de la misma y desestimando la demanda reconventional contra ellas formulada por don Joaquín Ajo las absolvemos de la misma. Sin especial declaración de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandado, declarado en rebeldía en la forma dispuesta por la Ley y de la que se unirá certificación al rollo de Sala,

fallando en justicia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Andrés Basanta Silva. Fausto Sánchez. Gaspar Fernández-Lomana. Gregorio Diez-Canseco. Diego Ortega.

Para que conste y tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que sirva de notificación al demandado no comparecido don José María Ajo Frías, expido la presente en Burgos a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Carlos Crespo.

Derechos de inserción: 345 pts.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de notificación y emplazamiento

El señor juez municipal del distrito número uno de Santander, en el proceso de cognición promovido por don Carlos González-Torre Sánchez, mayor de edad, casado, jubilado y de esta vecindad, contra don Francisco Villar Pérez, mayor de edad, médico, vecino que fué de esta ciudad, actualmente en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso primero de la casa número 1 de la Travesía de San Emeterio, de esta capital, ha mandado se emplace a dicho demandado a fin de que dentro de seis días comparezca en autos, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander a 30 de enero de 1953.
El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 101 pts.

ADMÓN. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1953, y a los efectos del artículo 655 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, a los efectos de las reclamaciones que pudieran presentarse, advirtiéndose que, transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirán reclamaciones de ninguna clase.

Reinosa, 29 de enero de 1953.—
El alcalde, Jesús Díaz.

AYUNTAMIENTO DE VILLA-ESCUSA

Ignorándose el paradero de los mozos y sus padres, pertenecientes al reemplazo de 1953, los que figuran alistados como nacidos en este Ayuntamiento, se les cita por medio del presente para que concurren en la Casa Consistorial, a las diez de la mañana, los días 25 de enero y 8 y 15 de febrero del corriente año, al acto de la rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, haciéndoles saber que, de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, serán declarados prófugos.

Mozos a quienes se cita

Número 8.—Ramón Cagigas Varrillas, hijo de Ramón y Mercedes, nacido el día 27 de noviembre de 1932.

Número 17.—Andrés González del Rosario, hijo de Andrés y María, nacido el día 28 de febrero de 1932.

Número 35.—Máximo Ruiz Fernández, hijo de José y Saturnina, nacido el día 18 de enero de 1932.

Número 42.—Francisco Tejera Alonso, hijo de Adolfo y Rosario, nacido el 4 de diciembre de 1932.

Villaescusa, 21 de enero de 1953. El alcalde, A. Vega. 94

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Ignorándose el paradero de los mozos del actual reemplazo de 1953, por el cupo de este Ayuntamiento, que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente, con el fin de que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 81 y 103 y siguientes del vigente Reglamento de Reclutamiento, comparezcan en este Ayuntamiento, por sí o legítimamente representados, en los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación de soldados, que tendrán lugar los días 25 de enero y 8 y 15 del próximo mes de febrero, para oírles en reclamaciones que formulen y ser clasificados, quedando apercibidos que, de no comparecer, serán declarados prófugos, a todos los efectos legales.

Relación que se cita

Feliciano Fernández Camporredondo, hijo de José y Guadalupe, nacido el 3 de abril de 1932.

Luis Fernández Revuelta, hijo de

Angel y de Dionisia, nacido el 1 de enero de 1932.

Antonio Mediavilla González, hijo de Antonio y de Esther, nacido el 2 de abril de 1932.

Santiurde de Toranzo, 22 de enero de 1953.—El alcalde, S. Ruiz Miguel. 95

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Desconociéndose el domicilio del mozo del actual reemplazo, José Fernández Sáinz, hijo de Juan Bautista y de Carmen, así como el de sus padres, se cita por medio del presente para que los días 25 de enero actual y el 8 y 15 de febrero próximo, a las diez de la mañana, comparezca en la Secretaría del Ayuntamiento, para asistir a los actos de alistamiento consiguiente, en evitación de ser declarado prófugo.

Villafufre, 20 de enero de 1953. El alcalde, Jesús F. Ramírez. 96

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

En el alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del año actual por el cupo de este Ayuntamiento, se hallan inscritos, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reemplazos, los mozos Miguel Bacigalupi Campos, Antonio Caparrini Arosa, José Diego Santamagutiérrez Lorenzo, Demetri Herrera, Gonzalo García Revilla, Manuel Gutiérrez Lorenzo, Demetrio Herrera Aldaco, José L. Herrera Revilla, Juan Herrera Velasco, Valentín Hurtado López, Valentín Lasheras Fernández, Angel Pérez López, Rafael Rucandio Pila, Sinfriano Solar Pila, Dionisio Torre García y Andrés Valera López, y desconociéndose el paradero actual de los mismos, así como el domicilio de los padres de éstos, se les cita por medio del presente, a fin de que comparezcan los días 25 del corriente y 8 y 15 de febrero próximo, en esta Casa Consistorial, para presenciar las operaciones de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días indicados, y en la imposibilidad de asistir deleguen en persona debidamente autorizada, previniéndoles que, de no hacerlo así, serán declarados prófugos con todas sus consecuencias.

Pielagos, 20 de enero de 1953. El alcalde, Luis Gutiérrez. 97

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Don Leopoldo Cuesta Ruiz, alcalde del Ayuntamiento de Santa María de Cayón,

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, a los efectos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 25 del actual y 8 y 15 de febrero, a las nueve horas, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de no comparecer, apercibidos con la declaración de prófugo.

Mozos que se citan

Jesús Martínez Pereda, hijo de Pedro y María Antonia.

Antonio Sáinz Echevarría, hijo Victoriano y Manuela.

Santa María de Cayón, 20 de enero de 1953.—El alcalde, Leopoldo Cuesta Ruiz. 97

ANUNCIOS PARTICULARES**HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PEÑARRUBIA**

Por acuerdo del Cabildo de esta Hermandad, se convoca a Asamblea Plenaria de la misma para el día 14 de febrero, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce, en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación de la Memoria anual de actividades.

2.º Lectura y aprobación del Presupuesto para 1953

3.º Ruegos y preguntas.

Los presupuestos para 1953 están expuestos a los contribuyentes en la Secretaría de esta Hermandad, hasta 24 horas antes de celebrar la Asamblea Plenaria.

Derechos de inserción: 85 pts.